

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 26 de marzo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO –  
COTABAMBAS – APURIMAC.**

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2024-MDCH, de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**, presente vía telefónica con la debida autorización de los señores Regidores; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el **INFORME N° 0195-2024/MDCH-GM-OGA** de 05 de marzo del 2024, suscrito por el CPC. Alberto Fortunato Garate Rosas, Jefe de la Oficina General de Administración. Asunto: Para su conocimiento y Acciones, sobre la gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales de los años 2022, 2023 y 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, "los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos "son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, mediante **INFORME N° 0195-2024/MDCH-GM-OGA** de 05 de marzo del 2024, suscrito por el CPC. Alberto Fortunato Garate Rosas, Jefe de la Oficina General de Administración. Asunto: Para su conocimiento y Acciones, sobre la gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales de los años 2022, 2023 y 2024;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el **Voto Unánime del Concejo Municipal**, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

*Kusi Kawsanapaq*

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la implementación de la Gestión de Sociedades de Auditorías, para la Ejecución de las Auditorías Financieras de los años 2022, 2023 y 2024, de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac.

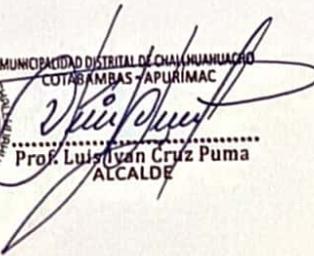


**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al señor Gerente Municipal la implementación de la Auditoría Financiera del año 2022, 2023 y 2024 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac, para los fines de dar cumplimiento lo aprobado en al Artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Gerente Municipal, Jefe de la Oficina General de Administración y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente disposición, de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**; conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
  
Prof. Luis Iván Cruz Puma  
ALCALDE

*Kusi Kawsanapaq*